



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. (2020081313)

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020 aprobó los presupuestos generales municipales para el año 2020.

A esta fecha, los Presupuestos Generales del Estado aprobados para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se mantienen prorrogados de forma automática para el año 2020.

Mediante providencia de la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2020 se instaba la tramitación correspondiente en relación a la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2020.

Segundo. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 18.Uno.c), en ejercicio de coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación, siendo normativa básica de aplicación en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de las citadas corporaciones.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, atendándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, determinándose, para los ámbitos y sectores en que así se indica, un determinado porcentaje.

Tercero. Con fechas 10 y 11 de diciembre de 2020 se ha reunido la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público presentada por este Ayuntamiento.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, la misma ha sido delegada en la teniente de alcalde en materia de recursos humanos, mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019, de competencias genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias específicas a Concejales del Ayuntamiento de Badajoz (BOP núm. 133, de 15 de julio).

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por otra parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Debe señalarse que, lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra afectado por el artículo 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, relativo a la oferta de empleo público, donde se dispone en el apartado primero, párrafo segundo, que "aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad o el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán en el plazo máximo de tres meses la correspondiente oferta anual de empleo que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura".



Para este año, resulta preciso hacer mención a la disposición adicional primera del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, la cual, referida a las ofertas de empleo de las corporaciones locales dispone:

“Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio”.

Finalmente, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, que la oferta deba atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Tercero. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, atendándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, determinándose, para los ámbitos y sectores en que así se indica, un determinado porcentaje.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos emitido en fecha 1 de diciembre de 2020, en el que se indica que, por parte del Ayuntamiento de Badajoz en el ejercicio 2019, se cumplieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla de gasto, así como el cumplimiento de los límites de deuda que fijan las leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Atendiendo a lo anterior, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 19. Uno. 2, se dispone de una tasa de reposición del 100 por cien para la presente oferta de empleo público del año 2020.

Cuarto. La citada Ley 6/2018, de 3 de julio, en su artículo 19, relativo a la Oferta Pública de Empleo, apartado Uno. 2 y 3, dispone las posibles tasas de reposición que las administraciones públicas pueden aplicar con la finalidad de cubrir las bajas definitivas del ejercicio anterior.

Así, en los términos del apartado Uno.7 del mismo artículo, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se ha aplicado sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o



categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Igualmente, se han tenido en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

Para dicho cálculo, no se han computado las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las plazas correspondientes, en su caso, al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, relativa a la tasa adicional de reposición de la Policía Local.

No resulta posible el incremento de la tasa de reposición específica de la Policía Local hasta el 115% en tanto que, de las plazas vacantes, no ha resultado un número entero que pueda incrementarse, únicamente, decimales inferiores a la unidad.

Finalmente, en tanto que el artículo 19. Uno. 2 de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, dispone que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, además de la tasa de reposición del 100 por cien, adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuando se den una serie de circunstancias, entre otras, un alto volumen de jubilaciones esperadas, atendiendo a la concreta situación del Ayuntamiento de Badajoz, se hace uso de la misma.

Cabe concluir que, teniendo en cuenta todo lo anterior, la tasa resultante de reposición de efectivos es de 37 plazas.

Quinto. A efectos del cálculo, se tiene en cuenta el límite del 100 por ciento de los diferentes sectores.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado Uno. 6.1. respecto a que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios; entendiéndose a estos efectos prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Por su parte, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.



Sexto. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado Uno. 9 del mismo artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en tanto que dicha Ley autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en determinados sectores, así como la tasa adicional de hasta el 90% señalada en el artículo 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para las plazas que hayan estado ocupadas, en determinados sectores, de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, se aprueba la misma.

Séptimo. Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha propuesta de oferta de empleo público se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, con fechas 10 y 11 de diciembre de 2020. Consta en el expediente certificado emitido por la persona titular de la Secretaría de la citada Mesa en relación con la negociación efectuada relativa a este asunto.

Igualmente, consta en el expediente, informe emitido por parte del Servicio de Recursos Humanos en fecha 14 de diciembre de 2020.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019, de competencias genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias específicas a Concejales del Ayuntamiento de Badajoz (BOP núm. 133, de 15 de julio), esta Teniente de Alcaldía,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2020, que a continuación se detalla:



A. PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
A1	Arquitecto	AE	2
	Ingeniero Informático	AE	1
	Técnico Jurídico	AE	2
A2	Técnico Gestión Administrativa	AG	1
	Técnico Prevención Incendios	AE	1
C1	Policía Local	AE	5
	Operador Informática	AE	1
	Administrativo	AG	3
C2	Oficial Herrero	AE	1
	Oficial Electricista	AE	1
	Oficial 1.ª Arbolado Urbano	AE	2
	Bombero	AE	8
AP	Operario Poblado	AE	2
	Oficial 2.ª Jardinero	AE	3

Total: 33 plazas.

**B. PERSONAL LABORAL FIJO:**

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE:

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
AP	Operario Básico Instalaciones	AE	3

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES:

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
C2	Auxiliar Administrativo	AG	1

Total: 4 plazas.

Total (A y B): 37 plazas.

Segundo. Aprobar la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en los sectores establecidos en el artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 así como la tasa adicional señalada en el artículo 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para las plazas que hayan estado ocupadas, en determinados sectores, de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

PERSONAL LABORAL FIJO:



AYUNTAMIENTO:

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
C1	Musico Banda Municipal	AE	28
A2	Profesor EE.MM.	AE	1
A2	Ayudante Técnico de Archivos	AE	2

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES (FMD):

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
C1	Monitor deportivo	AE	2

INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA):

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
C1	Comercial	AE	1

Total: 34 plazas.

Tercero. Por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, la cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta se llevará a cabo a través de procedimientos selectivos que se encontraran en proceso de resolución siempre que en los mismos no se haya formulado aún la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados. En el supues-



to en que proceda la ampliación de las plazas incluidas en un proceso selectivo conforme a lo previsto en este apartado, la misma se llevará a cabo mediante decreto de Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias que pudiera resultar de aplicación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sin que sea necesario la apertura de nuevos plazos para la presentación de aspirantes.

Por otra parte, las previsiones contenidas en este apartado se reflejarán en las bases de las convocatorias que se aprueben con posterioridad al presente decreto.

Cuarto. En las convocatorias que se lleven a cabo habrá de tenerse en cuenta que queda reservado un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes globalmente consideradas para ser cubiertas entre personas con discapacidad en el grado que se determine, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y normativa de desarrollo.

La distribución de dicha reserva se efectuará conforme se disponga en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

Quinto. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para general conocimiento.

Sexto. Remitir el presente decreto a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la disposición adicional primera del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la siguiente sesión que se celebre.

Octavo. Notificar que, frente al presente acto, que es firme en vía administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.1 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020. El Alcalde, PD, Decreto de 9 de julio de 2019 (BOP núm. 133, de 15 de julio), La Teniente Alcalde Delegada de RR.HH, MARÍA DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.